



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02

DICTAMEN
DIRECCION DE ADMINISTRACION
FECHA DE INGRESO
16 JUL 2013
Hora: 14:30 dl.



DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 036/2013

A los 15 días del mes de Julio de 2013, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP - 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasan a examinar las actuaciones administrativas caratuladas en el **EXP-HSN: 0001729/2013** por donde tramita la **LICITACION PUBLICA N° 13/2013** para la **"ADQUISICIÓN DE RADIOS PORTÁTILES"**, todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del citado Decreto de Presidencia, el Pliego de Bases y Condiciones y Anexos de fs. 57/63, aprobado para la presente licitación, conforme acto administrativo de fs. 77/78 en Disposición DGA n° 0241/2013. -----

Y VISTO:

I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que el art. 12 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) —en adelante el Reglamento— dispone que *"...la participación en cualesquiera de los procedimientos regulados por el presente reglamento implica, para el oferente, el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en consecuencia del mismo"*. A su vez, el art. 49 del mismo ordenamiento establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio. -----

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades en el art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: *"... no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales"*. Que en mérito a lo transcrito y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pág. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado. -----

II. PROPUESTAS PRESENTADAS:

Que conforme el Acta de Apertura de Ofertas obrante a fs. 108 se han presentado las siguientes propuestas: n° 1 **BACIGALUPO, JUAN IGNACIO (CUIT N° 20-34496763-7)**, n° 2 **ALLOIS S.R.L. (CUIT N° 30-70953321-1)** y n° 3 **ICAP S.A. (CUIT N° 30-50382598-4)**, las que se encuentran vigentes a la fecha del presente dictamen conforme lo dispuesto por el art. 51 del Reglamento. -----

III. ANALISIS FORMAL DE LAS PRESENTACIONES:

A) Que a fs. 251/253 obra el informe de admisibilidad. -----

B) Del mismo surge:



//
DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 036/2013 (Hoja n° 2)

1) PROPUESTA N° 1 BACIGALUPO, JUAN IGNACIO: Que de la información y documental que integra la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. -----

Que en atención a que la oferta económica obrante a fs. 110/111 supera el monto de \$50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –cuyo registro se acompaña- por donde surge que BACIGALUPO, JUAN IGNACIO cuenta con certificado fiscal vigente. (conf. RG AFIP n° 1814/05 con las modificaciones introducidas por las RG n° 2581/09 y 2852/10 y la interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular n° 18 del 04/02/05).-----

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que BACIGALUPO, JUAN IGNACIO se encuentra incorporada en el Sistema de Proveedores (SIPRO), según constancia que se acompaña. -----

2) PROPUESTA N° 2 ALLOIS S.R.L.: Que en su propuesta obrante a fs. 125 ofrece un plazo de entrega de "30 días previa aprobación DJAI".-----

Que el pliego de bases y condiciones aprobado para el presente proceso requiere como "Plazo de entrega: Indicar el menor, el cual no deberá exceder los 15 días hábiles."-----

Que además de no cumplir con el término máximo fijado por el Organismo, se ha incorporado –como condición de su cumplimiento- la aprobación de la Declaración Jurada Anticipada de Importación (DJAI) sobre los equipos ofrecidos, circunstancia que no se encuentra contemplada ni autorizada en el pliego. -----

En consecuencia, corresponde dar aplicación al artículo 56 inciso e) del Reglamento, aconsejando la inadmisibilidad de la propuesta por expresar –bajo un condicionamiento no contemplado ni autorizado en el pliego- el plazo de entrega ofrecido, que además, tampoco se adecua al máximo que ha fijado el Organismo; circunstancia que permite obviar el análisis de los demás recaudos formales, en mérito a evitar un mayor dispendio de actividad administrativa.-----

3) PROPUESTA N° 3 ICAP S.A.: Que a fs. 244 obra copia fiel de la póliza de caución de garantía de mantenimiento de oferta presentada por el proponente. -----

Que el art. 34 del Reglamento exige en su inciso e) que las pólizas de caución deberán presentarse con la correspondiente certificación notarial del otorgante, recaudo que –a su vez- se encuentra referenciado en la cláusula general n° 2 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado para la presente licitación. -----

Que el art. 56 inciso c) del Reglamento pena con la inadmisibilidad las propuestas que carecieran de la garantía exigida. -----

Que la reglamentación otorga la facultad de elección al oferente –dentro de las clases que el mismo tipifica- para instrumentar la garantía. -----

Que al haberse optado por una póliza de caución, debió certificarse la firma del otorgante para ser considerada en sus efectos. -----

//

///
DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN N° 036/2013 (Hoja n° 3)

En consecuencia, de las constancias obrantes en los actuados y con fundamento legal en las normas reglamentarias citadas y el pliego que rige la presente contratación, esta Junta entiende que la garantía ofrecida –al estar irregularmente formalizada- le resta sus efectos lo que impide tenerla por constituida para este proceso, motivo por el cual corresponde aconsejar la inadmisibilidad de la propuesta conforme el citado art. 56 inc "c" del Reglamento. -----

A mayor abundamiento ha de señalarse que igual decisorio ha sido adoptado para dictaminar casos con circunstancias similares, entre otros EXP-HSN: 0000432/2008, EXP-HSN: 0002128/2009, EXP-HSN: 0003048/2009, EXP-HSN 0000173/2010, EXP-HSN: 0000492/2010, EXP-HSN: 0002688/2010, EXP-HSN 0000592/2011.-----

Que en atención a la inadmisibilidad aconsejada, ello permite obviar la evaluación del resto de las formalidades, en mérito a evitar un mayor dispendio de actividad administrativa. -----

IV. ÚNICA OFERTA ADMITIDA:

Que la circunstancia de haberse constituido la propuesta n° 1 BACIGALUPO, JUAN IGNACIO en la única propuesta admitida, no obsta a su consideración, conforme lo establecido por el art. 62 del Reglamento. -----

V. INFORME TÉCNICO:

Que a fs. 255 y 257 corren informes técnicos elaborados por el Director de Seguridad y Control y la División de Custodia de Presidencia por donde se infiere que la única oferta admitida se ajusta a los requerimientos técnicos del Pliego. -----

VI. VALORES ECONÓMICOS:

A) Que la presente licitación ha sido autorizada como "sin modalidad", conforme acto administrativo de fs. 77/78 en DGA n° 0241/2013, no siendo de aplicación lo normado por el art. 9° del Reglamento. -----

B) Que los precios cotizados por la única propuesta admitida BACIGALUPO, JUAN IGNACIO, de fs. 110/111 por pesos NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA (\$99.990.-), se encuentran adecuados al monto aprobado por el citado acto administrativo. -----

VII. En consecuencia, con apoyo en lo normado en los arts. 60, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento mencionado, esta Junta:

ACONSEJA:

TENER POR ADMITIDA: La **propuesta n° 1 BACIGALUPO, JUAN IGNACIO**, a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, toda vez que –conforme el informe de admisibilidad de fs. 251/253- no presentan causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) y/o el pliego.-----

DECLARAR INADMISIBLE: La **propuesta n° 2 ALLOIS S.R.L.** por haber condicionado la oferta presentada a fs. 125, conforme los argumentos vertidos en el punto III.B) acápite 2 de los vistos del presente Dictamen. -----

DECLARAR INADMISIBLE: La **propuesta n° 3 ICAP S.A.** por encontrarse la garantía de mantenimiento de oferta instrumentada de forma irregular, lo que le resta sus efectos, conforme los argumentos y normativa citados en el punto III. B) acápite 3) de los vistos del presente Dictamen.--

///



////

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN N° 036/2013 (Hoja n° 4)

ADJUDICAR: La **propuesta n° 1 BACIGALUPO, JUAN IGNACIO** sus ofertas de fs. 110/111 y demás documental que la compone para los **renglones nros. 1, 2, 3, 4** del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos aprobado por acto administrativo en Disposición DGA n° 0241/2013 de fs. 77/78, por un **costo total de pesos NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA (\$99.990.-)**, toda vez que se ajustan a los requerimientos del pliego, han sido conformadas por la Dirección de Seguridad y Control en su carácter de área técnica y peticionante y sus precios se adecuan a los valores estimados por el Organismo. Todo ello, de conformidad con los arts. 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I). -----


Arq. JORGE A. COSCI
JUNTA DE EVALUACIÓN
H. SENADO DE LA NACIÓN


Dr. ERNESTO J. CROTOGINI
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de cuatro (4) fojas útiles.-----


Dr. Ernesto J. Crotogini
Junta de Evaluación
Sede Administrativa